





REGISTRO No. SEG-UAJ-043-2017.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO; QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO. REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. JORGE SALGADO PARRA, EN LO SUCESIVO "EL IEEJAG", Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL; LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ OTERO GALLEGOS, EN LO SUCESIVO "EL COBACH": EL INSTITUTO DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. MOISÉS MOCTEZUMA GUTIÉRREZ, EN LO SUCESIVO EL "IBGro"; EL INSTITUTO BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. CELSO EFRAÎN FLORES MALDONADO EN LO SUCESIVO EL "IBIEGRO": EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. NABOR CÉSAR GONZÁLEZ GUERRERO; EN LO SUCESIVO EL "CONALEP"; Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. JAIME CARMONA HUERTA, EN LO SUCESIVO EL "CECYTEGUETTETO"; QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LOS "SUBSISTEMAS", Y QUE A SU VEZ Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", FIRMANDO COMO TESTIGO DE HONOR, LA SRA. MERCEDES CALVO DE ASTUDILLO, PRESIDENTA DEL DIF ESTATAL Y EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO, LIC. JOSÉ LUÍS GONZÁLEZ DE LA VEGA OTERO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SUS ARTÍCULOS 1º Y 3º ESTABLECEN QUE TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN; ASÍ MISMO SE ESTABLECE QUE TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR, LAS CUALES SERÁN OBLIGATORIAS Y TODAS LAS AUTORIDADES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS.

II.- LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN SUS ARTÍCULOS 32 Y 33, FRACCIONES III, V Y VII, DISPONE QUE: "LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS TOMARÁN MEDIDAS TENDIENTES A ESTABLECER CONDICIONES QUE PERMITAN EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE CADA INDIVIDUO, UNA MAYOR EQUIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO EL LOGRO DE LA EFECTIVA IGUALDAD EN OPORTUNIDADES DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS. DICHAS MEDIDAS ESTARÁN DIRIGIDAS DE MANERA PREFERENTE, A LOS GRUPOS Y REGIONES CON MAYOR REZAGO EDUCATIVO O QUE ENFRENTAN CONDICIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE DESVENTAJA. PARA CUMPLIR LO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS LLEVARÁN A









CABO: PROGRAMAS DE APOYO A LOS MAESTROS, OTORGARÁN APOYOS PEDAGÓGICOS, REALIZARÁN CAMPAÑAS EDUCATIVAS QUE TIENDAN A ELEVAR LOS NIVELES CULTURALES, SOCIALES Y DE BIENESTAR DE LA POBLACIÓN, TALES COMO PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN COMUNITARIA".

III.- ASIMISMO, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN SUS ARTÍCULOS 39 Y 43, PRECISA QUE: EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL QUEDA COMPRENDIDA, ENTRE OTRAS, LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, LA CUAL ESTÁ DESTINADA A INDIVIDUOS DE QUINCE AÑOS O MÁS QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA. ESTE SERVICIO EDUCATIVO SE PRESTA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN. ESTE SERVICIO SE APOYARÁ EN LA PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD SOCIAL.

IV.- EL GOBIERNO DE MÉXICO, EN EL FORO MUNDIAL SOBRE LA EDUCACIÓN CELEBRADO EN DAKAR, SENEGAL, EN EL AÑO 2000, SE COMPROMETIÓ A REDUCIR LOS ÍNDICES DE ANALFABETISMO DE LOS ADULTOS EN POR LO MENOS 50%, CONSOLIDANDO LA ALFABETIZACIÓN Y LA FORMACIÓN PERMANENTE DE LOS ADULTOS.

V.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018, EN SU CAPÍTULO III.- "MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD", NUMERAL III.1 "DIAGNÓSTICO: ES INDISPENSABLE NUESTRA CAPACIDAD INTELECTUAL", APARTADO DE "EDUCACIÓN", PRECISA QUE EL REZAGO EDUCATIVO EN LA POBLACIÓN ADULTA AÚN NO ESTÁ RESUELTO. ALREDEDOR DE 32.3 MILLONES DE ADULTOS NO HAN COMPLETADO LA EDUCACIÓN BÁSICA, LO QUE EQUIVALE AL 38.5% DE LA POBLACIÓN MAYOR DE 15 AÑOS. EN ESTA CIFRA SE INCLUYEN POCO MÁS DE 5.1 MILLONES DE PERSONAS ANALFABETAS, SITUACIÓN QUE LIMITA SU INTEGRACIÓN AL MERCADO LABORAL.

VI.- ASIMISMO, DICHO PLAN EN SU CAPÍTULO VI "OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN", SECCIÓN VI.3 "MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD" OBJETIVO 3.2. "GARANTIZAR, LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO", ESTRATEGIA 3.2.1. "AMPLIAR LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO A LA EDUCACIÓN EN TODAS SUS REGIONES Y SECTORES DE LA POBLACIÓN"; ESTABLECE COMO LÍNEAS DE ACCIÓN LAS RELATIVAS A: IMPULSAR EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DESTINADOS A LA POBLACIÓN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN; FORTALECER LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA); ASÍ COMO ESTABLECER ALIANZAS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y ORGANIZACIONES SOCIALES CON EL FIN DE DISMINUIR EL ANALFABETISMO Y EL REZAGO EDUCATIVO.

VII.- LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN AL REZAGO EDUCATIVO 2013-2018, PLANTEA LAS SIGUIENTES METAS: DE UNA POBLACIÓN DE 5,393,665 DE ANALFABETAS, QUE CORRESPONDE A UNA TASA DE ANALFABETISMO DEL 6.9, ALFABETIZAR A 2,225,000 JÓVENES Y ADULTOS PARA ALCANZAR UN ÍNDICE DE ANALFABETISMO NACIONAL DEL 3.4%; ES DECIR, SE PLANTEA REDUCIR LA TASA APROXIMADAMENTE EN UN 50 %; REDUCIR EL ÍNDICE DE REZAGO EDUCATIVO EN 5 PUNTOS, LO QUE SIGNIFICA PASAR DE 38% A 33%; Y, PROMOVER









QUE AL MENOS EL 50% DE LOS EDUCANDOS QUE CONCLUYEN EL NIVEL INICIAL O EL NIVEL INTERMEDIO, CONTINÚEN SUS ESTUDIOS HASTA LA TERMINACIÓN DE SIGUIENTE NIVEL EDUCATIVO.

VIII.- DE ACUERDO A LA ENCUESTA INTERCENSAL 2015 (INEGI), EL ESTADO DE GUERRERO, REGISTRA UNA POBLACIÓN DE 3 MILLONES 388 MIL 768 PERSONAS, DE LAS CUALES 2 MILLONES 439 MIL 412 PERSONAS, TIENEN 15 AÑOS O MÁS, DE ESTE SEGMENTO DE POBLACIÓN DE 15 AÑOS O MÁS, SE DESPRENDE EL REZAGO EDUCATIVO QUE HACIENDE A 1 MILLÓN 146 MIL 194 PERSONAS EQUIVALENTE AL 52.2 %; ESTE REZAGO ESTÁ CONFORMADO POR 332 MIL 089 ANALFABETAS CORRESPONDIENTE AL 16.7%, 328, 823 IGUAL AL 14.6 SIN PRIMARIA TERMINADA Y 485, 282 CON UNA PROPORCIÓN DEL 20.9% SIN SECUNDARIA TERMINADA.

IX.- LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA EDUCATIVA, TIENE PLENA CORRELACIÓN CON LA POLÍTICA NACIONAL, ENTRE OTRAS COSAS, SE DIRECCIONA A LA ATENCIÓN DEL REZAGO; PARA GUERRERO EL RETO IMPLICA, LOGRAR AL 2018 LAS SIGUIENTES METAS: SIGNIFICA DISMINUIR LA CIFRA ACTUAL 332 MIL 089 PERSONAS EN CONDICIÓN DE ANALFABETISMO, QUE REPRESENTAN EL 16.7% DE LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS O MÁS, CON LA ATENCIÓN DE UNA POBLACIÓN OBJETIVO DE 285 MIL 023 ANALFABETAS.

DECLARACIONES

I. DE "EL IEEJAG":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD CAPITAL CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE SALGADO PARRA, DIRECTOR GENERAL, ACREDITADO CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2015 EMITIDO POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EL CUAL ESTÁ AGRUPADO EN EL SECTOR COORDINADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO 217, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO NO. 25 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2004.

1.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO DE CREACIÓN MENCIONADO, TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES YADULTOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, LA CUAL COMPRENDE: ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA, Y EDUCACIÓN SECUNDARIA; ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN, APOYADO EN LA SOLIDARIDAD Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.

I.3.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3, FRACCIONES I, II, III, VI Y XI, TIENE FACULTADES PARA: PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y









ADULTOS, REGULAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS, OPERATIVAS Y DE APOYO A CARGO DE LOS ÓRGANOS INSTITUCIONALES, CREAR CONCIENCIA SOBRE LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL REZAGO EDUCATIVO EXISTENTE EN LA POBLACIÓN ADULTA; PRESTAR SERVICIOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS; Y, COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS EDUCATIVOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS.

1.4- QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12°, FRACCIONES II Y XVI, DEL REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN EL DIRECTOR GENERAL TIENE FACULTADES PARA REPRESENTAR LEGALMENTE AL INSTITUTO, CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS.

I.5.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA AVENIDA IGNACIO RAMÍREZ NO. 18, COLONIA CENTRO, CHILPANCINGO, GRO., C.P. 39000, TELÉFONO (747) 47 27238, 47 85658 Y 47 24190.

II. DE "EL COBACH"

II.1.-QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO 490, EXPEDIDO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 74 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL 16 DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO POR DECRETO 210 DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2001, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DÍA 2 DE MARZO DEL MISMO AÑO.

II.2.- QUE EL LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ OTERO GALLEGOS, ES DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES EN EL ESTADO DE GUERRERO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, CON NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERRO, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015, Y TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VII DEL DECRETO 210, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO DE CREACIÓN ANTES INVOCADO.

II.3.-QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA AVENIDA BENITO JUÁREZ NÚMERO CUATRO, COLONIA CENTRO, C.P. 39000, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, ESTADO DE GUERRERO.

III. DE "EL IBGro"

III.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SEGÚN SE DESPRENDE DE SU DECRETO DE









CREACIÓN PUBLICADO EL 18 DE AGOSTO DE 2014, EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 66 DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

III.2 QUE EL MTRO. MOISÉS MOCTEZUMA GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE GUERRERO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO EN SU FAVOR POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2015 Y EL ACTA DE PROTESTA DE LA MISMA FECHA.

III.3 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20, FRACCIONES VX Y XVIII DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 490, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL "IBGro", ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO

III.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN CALLE EUCALIPTO NÚMERO 120 FRACCIONAMIENTO JACARANDAS II, COLONIA BURÓCRATAS, EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

IV. DE "EL IBIEGRO"

IV.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SEGÚN SE DESPRENDE DE SU DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2016 EN EL PERIÓDICO OFICIAL No.104 DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

IV.2 QUE EL MTRO. CELSO EFRAÍN FLORES MALDONADO, COORDINADOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO EN SU FAVOR POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2016 Y EL ACTA DE PROTESTA DE LA MISMA FECHA.

IV.3 QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO QUE LO CREA TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, IMPARTIR EDUCACIÓN EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR EN LA MODALIDAD DE BACHILLERATO INTERCULTURAL, FORMANDO BACHILLERES Y TÉCNICOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURAL EN LOS ÁMBITOS COMUNITARIO, REGIONAL Y NACIONAL, CUYAS ACTIVIDADES CONTRIBUYAN A PROMOVER UN PROCESO DE REVALORACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LAS LENGUAS Y CULTURAL COMUNITARIA.

IV.4 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE PRESA CHETO MANZANA #2 LOTE 25 COLONIA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS CÓDIGO POSTAL 39090 CHILPANCINGO, ESTADO DE GUERRERO. X







V. DE "EL CONALEP"

V.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO NO. 377, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DÍA VEINTITRÉS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, Y TIENE COMO OBJETIVO EL CONTRIBUIR AL DESARROLLO ESTATAL, MEDIANTE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO Y DE LA SUPERACIÓN PERSONAL DEL INDIVIDUO.

V.2.- QUE PARA CUMPLIR CON LOS FINES QUE SEÑALA EL DECRETO QUE LO CREÓ, CUENTA CON PLANTELES EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS-BACHILLER DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y DEMANDAS DEL SECTOR PRODUCTIVO ESTATAL EN LAS QUE SE IMPARTEN CARRERAS A PROFESIONALES TÉCNICOS, EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL LIC. NABOR CÉSAR GONZÁLEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD JURÍDICA MEDIANTE NOMBRAMIENTO EMITIDO A SU FAVOR POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XV Y 191 NUMERAL 1, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2,11,14 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08.

V.3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN CALLE JUAN RUÍZ DE ALARCÓN NÚMERO 64, BARRIO DE TEQUICORRAL, CÓDIGO POSTAL 39068, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO GUERRERO.

VI. DE "EL CECyTE Guerrero"

VI.1- QUE ES UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CUYA CREACIÓN SE SUSTENTA EN EL "CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CON FECHA 21 DE AGOSTO DE 1991", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO No. 76, DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 1991.

VI.2- QUE TIENE COMO OBJETO: ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, IMPARTIR EDUCACIÓN EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR EN LA MODALIDAD DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO BIVALENTE, TENIENDO ESTABLECIDOS DIEZ PLANTELES: 01 ACAPULCO, 02 CHILAPA, 03 IGUALA, 04 EL COLOSO, 05 PETATLÁN, 06 LEONARDO BRAVO, 07 SAN AGUSTÍN, 08 EL CORTÉS, 09 SAN ISIDRO Y 10 JUCHITÁN, ASI COMO PROGRAMAS DE APOYO ACADÉMICO, DE VINCULACIÓN E INVESTIGACIÓN.

VI.3- QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO EL ING. JAIME CARMONA HUERTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE









"CECYTEGUETRO", QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO OTORGADO A SU FAVOR POR EL LIC. HECTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DÍA 8 DE DICIEMBRE DE 2015 Y EL ACTA DE PROTESTA DE LA MISMA FECHA, MISMOS QUE SE ADJUNTAN PARA SU CONSTANCIA LEGAL.

VI.4- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÁZARO CÁRDENAS No. 3 COL. LOMA BONITA, EN CHILPANCINGO, GUERRERO. C.P. 39080.

VII. DE "LAS PARTES"

VII.1- QUE DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, MANIFESTANDO QUE CONOCEN EL ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VII.2 QUE ES DE SU INTERÉS SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO, OBLIGÁNDOSE A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS APLICABLES. AL MÉRITO DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES SE OBLIGAN CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO, ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES "LAS PARTES", EN SU RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES, EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO, EN LO SUCESIVO "LA CAMPAÑA", UNIRÁN ESFUERZOS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS, QUE CURSAN A PARTIR DEL 3er SEMESTRE DEL PLAN DE ESTUDIOS RESPECTIVOS A CADA INSTITUCIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR EN LOS PLANTELES DEPENDIENTES DE "LOS SUBSISTEMAS" EN LO SUCESIVO "LOS PLANTELES".

SEGUNDA .- COMPROMISOS DE "EL IEEJAG":

- 1.- DESIGNAR A UN ENLACE QUE SERÁ EL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.
- 2.- DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO A TRAVÉS DE LA OFICINA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, ASÍ COMO CON LA COORDINACIÓN DE ZONA Y ENLACE QUE DESIGNE "EL IEEJAG", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA OPERACIÓN DEL CONVENIO.



(2)







- 3.- INCORPORAR Y FORMAR A LOS ALUMNOS QUE, PREVIO CUMPLIMIENTO CON REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO Y EN LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES, ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN "LA CAMPAÑA" Y EL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN, PARA QUE PUEDAN FUNGIR COMO ALFABETIZADORES, ASESORES, APLICADORES DE EXÁMENES, PROMOTORES, FORMADORES Y PERSONAL DE APOYO PARA DIFUNDIR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL IEEJAG.
- 4.- PROPORCIONAR LOS MATERIALES CORRESPONDIENTES PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA OPERACIÓN DEL CONVENIO.
- 5.- PROPORCIONAR ASESORÍA OPORTUNA A "LOS SUBSISTEMAS", RESPECTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE CUBREN LOS LINEAMIENTOS DE "EL IEEJAG".
- 6.- DOTAR A "LOS SUBSISTEMAS", DE LOS FORMATOS NECESARIOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS EDUCANDOS A INCORPORARSE Y DE LOS ASESORES QUE FUNGIRÁN COMO FIGURAS SOLIDARIAS.
- 7.- PROPORCIONAR LOS MATERIALES EDUCATIVOS NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN DE ASESORES EDUCATIVOS, PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.
- 8.- REGISTRAR, ACREDITAR Y CERTIFICAR EL MÓDULO, PARTE O NIVEL EDUCATIVO, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- 9.-REGISTRAR A LOS ALUMNOS DE "LOS PLANTELES" QUE PARTICIPEN EN "LA CAMPAÑA", MEDIANTE LA ENTREGA DE CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- 10.- APLICAR LOS EXÁMENES QUE SE REQUIERAN Y EMITIR LAS CONSTANCIAS DE ALFABETIZACIÓN Y CERTIFICADOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LAS PERSONAS QUE CONCLUYAN EL NIVEL.
- 11.- ACREDITAR EN SU CASO EL SERVICIO SOCIAL A LOS ALUMNOS QUE PARTICIPEN EN "LA CAMPAÑA", EN TÉRMINOS DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL PLAN DE TRABAJO.
- 12.- MANTENER INFORMADOS A "LOS SUBSISTEMAS", DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTRAN A SU CARGO Y DE LOS REPORTES DE AVANCE ACADÉMICO.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LOS SUBSISTEMAS"

1.- COLABORAR CON "EL IEEJAG" PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACTIVIDADES EN "LOS PLANTELES", QUE TENGAN POR OBJETO LA DIFUSIÓN DE "LA CAMPAÑA", ASÍ COMO DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN Y ASESORÍA QUE SE DERIVEN DE LA MISMA.











- 2.- LIBERAR, EN SU CASO, EL SERVICIO SOCIAL A LOS ALUMNOS DE "LA CAMPAÑA".
- 3.- FACILITAR LAS INSTALACIONES DE "LOS PLANTELES", PARA QUE FUNCIONEN COMO CÍRCULOS DE ESTUDIO, SEDES DE APLICACIÓN DE EXÁMENES Y/O SE LLEVEN A CABO FORMACIONES A PROSPECTOS ASESORES, FORMADORES, APLICADORES DE EXÁMENES Y ALFABETIZADORES.
- 4.- LAS DEMÁS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y QUE ACUERDEN POR ESCRITO ENTRE "LAS PARTES".
- CUARTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:
- A) ELABORAR UN PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA OPERACIÓN DEL CONVENIO EN DONDE SE ESTIPULARÁ:
- 1.- LA COBERTURA DEL CONVENIO (DELIMITACIÓN DE MUNICIPIO Y LOCALIDADES EN QUE OPERARÁ).
- 2.- CUANTIFICACIÓN DE METAS.
- 3.- ESTRATEGIAS DE ACCIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO (DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA "EL IEEJAG").
- 4.- DESIGNACIÓN DE ENLACES RESPONSABLES PARA DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO (DESIGNADOS POR "LAS PARTES").
- 5.- MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO (EVALUACIÓN).
- A) SISTEMATIZAR Y COMPARTIR LA INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS QUE ACCEDAN, CONTINÚEN Y CONCLUYAN ALGUNO DE LOS NIVELES EDUCATIVOS DE ALFABETIZACIÓN Y/O EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE "EL IEEJAG".
- B) INFORMES SOBRE LOS SUCESOS QUE PUDIERAN MODIFICAR EL CURSO DEL PROYECTO O IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.
- C) ENTREGAR DE MANERA COORDINADA LOS CERTIFICADOS PARA LOS EDUCANDOS.
- QUINTA.- EL PERSONAL DESIGNADO POR "LAS PARTES" PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUÉLLA QUE LO ASIGNÓ, COMISIONÓ O EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE LAS PARTES ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.









SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. TODA LA INFORMACIÓN IMPRESA, AUDIOVISUAL, EN ARCHIVO MAGNÉTICO O QUE PUEDA ALMACENARSE POR ALGÚN OTRO MEDIO TÉCNICO O CIENTÍFICO QUE LOS ADELANTOS DE LA CIENCIA PERMITAN QUE SE PROPORCIONEN ENTRE SÍ "LAS PARTES", PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE CONSIDERA ESTRICTAMENTE RESERVADA Y SE PROHÍBE SU DIVULGACIÓN A TERCEROS, CON CUALQUIER CARÁCTER, HASTA POR EL TIEMPO DE DOCE AÑOS; EXCEPTO EN LOS CASOS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCA LA LEY.

SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE ESTE CONVENIO, CADA UNA SERÁ RESPONSABLE DE SU PERSONAL, EN LO RELATIVO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL, ADMINISTRATIVA Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN QUE PUEDAN SER CONSIDERADAS, EN NINGÚN MOMENTO, COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

EL PROCESO DE ACREDITACIÓN ESTARÁ A CARGO DE "EL IEEJAG", QUIEN SUPERVISARÁ CONSTANTEMENTE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS FIGURAS SOLIDARIAS, Y LOS DOCUMENTOS RESULTADO DE LAS MISMAS, SERÁN FIRMADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO.

OCTAVA.- VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO, TIENE UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

NOVENA.- MODIFICACIONES. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES"; CON UNA ANTICIPACIÓN DE 30 DÍAS.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ, DE MUTUO ACUERDO, TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONVENIO CUANDO ASÍ CONVENGA A SUS INTERESES.

DE LLEGARSE A ACTUALIZAR ESTE SUPUESTO, DEBERÁ DARSE AVISO POR ESCRITO CON 60 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN Y CUMPLIRSE LA OBLIGACIÓN DE CONCLUIR EL PROCESO EDUCATIVO EN CURSO A QUE ESTÉN INCORPORADOS LOS EDUCANDOS, (ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA, SECUNDARIA), O QUE CAUSEN BAJA CONFORME A LA NORMATIVIDAD DE "EL IEEJAG".

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE SURGIERAN DIFERENCIAS RESPECTO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL MISMO, APLICARÁN TODAS LAS MEDIDAS CONCILIATORIAS A SU ALCANCE, LAS CUALES SE HARÁN VALER DE COMÚN ACUERDO.

X







LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO ESPECÍFICO Y ALCALCE LEGAL, LO SIGNAN EN OCHO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, EL DÍA 16 DE MAYO DE 2017.

POR "EL IEEJAG"

DR. JORGE SALGADO PARRA DIRECTOR GENERAL

POR "EL IBGro"

MTRO. MOISÉS MOCTEZUMA

DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONALEP"

LIC. NABOR CÉSAR GONZÁLEZ GUERRERO DIRECTOR GÉNERAL

TESTIGO DE HONOR

SRA. MERCEDES CALVO DE ASTUDICLO

PRESIDENTA DEL DIF ESTATAL

POR "EL COBACH"

ULAN CARLOS MARTÍNEZ OTERO GALLEGOS

DIRECTOR GENERAL

POR "EL JBIEGRO"

MTRO. CELSO EFRAÍN FLORES MALDONADO DIRECTOR GENERAL

10

GEOVIEG.

POR "EL

ING. JAIME CARMONA HUERTA DIRECTOR GENERAL

TESTIGO DE HONOR

LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DE LA VEGA OTERO.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO